



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

**Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°126/2020.-**

GILBERT, 01 de Julio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a la prevención, control y constatación de infracciones de tránsito en la jurisdicción del Municipio de Gilbert, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Decreto N°133/18 ratificado por Ordenanza N°857/18 y Decreto N°201/19 se ha determinado la función de agentes y/o inspectores de tránsito desempeñada por los Sres. Pedro Horacio ALTAMIRANO, Milton Gabriel MAGNIN y Virginia Alejandra CERBIN mediante la ratificación de su contratación;

Que, a los fines de lograr mayor eficiencia en el servicio, se considera conveniente la renovación e instrumentación de los correspondientes contratos a los inspectores nombrados;

Que, como se ha hecho anteriormente, los agentes y/o inspectores quedaran encuadrados en las exclusiones previsiones del art.1º, inciso d) de la Ordenanza N° 068/05 (Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio), dado la especialidad de las funciones a realizar como la experiencia para el manejo de situaciones y trato que implican las mismas;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de dar continuidad a tales contrataciones a los fines de dar cumplimiento al servicio antes referenciado.-

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MUNICIPIO DE GILBERT**

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPONESE contratar al Sr. Pedro Horacio ALTAMIRANO, D.N.I N°8.592.520, percibiendo en concepto de honorarios la suma equivalente a un (1) Salario Mínimo Vital y

Móvil, establecido a nivel nacional y fijado por el Poder Ejecutivo Nacional; al Sr. Milton Gabriel MAGNIN, D.N.I N°38.773.26 y a la Sta. Virginia Alejandra CERBIN, D.N.I N°38.516.667 percibiendo estos dos últimos en concepto de honorarios la suma equivalente a un (1) salario mínimo vital y móvil que perciben los agentes del municipio, en la categoría de operario básico, correspondiendo la actualización del monto cuando así lo determine el Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2º: DISPONESE la realización de los correspondientes contratos de servicios, encuadrándose los mismos como contratados en las previsiones del Art. 1º Inc d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias).-

ARTICULO 3º: FIJASE la duración de los presentes contratos en el plazo de TRES (03) meses, contados a partir del día 01 de Julio del presente año, determinándose asimismo que los inspectores percibirán como total de retribución mensual por sus servicios la suma equivalente a un salario mínimo vital y móvil fijado por el Poder Ejecutivo Nacional, monto que se actualizará cuando así lo determine el PEN; a excepción de los inspectores afectados a los controles de ingreso a la localidad en el único acceso disponible, por tránsito pesado, según lo expresado en los Considerando del Decreto N°090/2020 dispuesto por el DEM, cuyos montos a percibir están dispuestos en los artículos 1º y 2º del mismo decreto.-

ARTICULO 4º: LA FUNCIÓN de prevención, control y/o constatación de las infracciones de tránsito en la vía pública de la Jurisdicción del Municipio de Gilbert, será ejercida coordinadamente con la autoridad Policial Provincial local, en los horarios que en principio se determinan en el cronograma que como ANEXO I se adjunta y agrega como parte útil y legal del presente, reservándose el Presidente Municipal en su carácter de autoridad de aplicación, las facultades para reglamentar cambios en dichos horarios ya sea que la realización de eventos especiales requiera o no la presencia de los mismos fuera de los horarios fijados o cambios de acuerdo a distintas necesidades como puede ser las distintas estaciones climáticas del año. El monto consignado en el Artículo 2º incluye la presencia de los agentes en los eventos que se los requiera en la localidad.-

ARTICULO 5º: EL Municipio proveerá a los agentes y/o inspectores de tránsito de las credenciales respectivas, como asimismo de las prendas u otros elementos que los identifiquen y también aquellos necesarios para el desempeño de su función, lo cual se acreditará en la planilla correspondiente.-

ARTICULO 6: ELEVESE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTICULO 7º: REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 01 de Julio de 2020.-



